 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cauca
 Inspector de Trabajo DORY ANDREA CASTAÑO BÉDOYA

Número 024

CIUDAD:	Santander de Quilichao	FECHA:	15	09	2016	HORA	10:45 A.M
----------------	------------------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	RAUL ANTONIO VERGARA		
No. IDENTIFICACIÓN	2530338		
CALIDAD	PRESIDENTE SINTRAZUCAR		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 7 No 16-23 Barrio Porvenir Puerto Tejada		
No. TELÉFONO	3188433011	Correo Electrónico	Raulvergara38@otlook

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SERVICIOS AGRICOLAS DUQUE LASSO S.A.S					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS "SINTRAZUCAR"					
CUYA VIGENCIA ES	4 AÑOS					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	350	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	1			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


DORY ANDREA CASTAÑO BÉDOYA
 Inspectora de Trabajo de Santander


RAUL ANTONIO VERGARA
 El Depositante

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2016- 2020

En el municipio de Puerto Tejada Cauca a los 29 días del mes de Marzo del año 2016 en el auditorio de comfacauca de este municipio, ubicado en la calle 16-con:carera 20 siendo la 8:am se reunieron en representación de la empresa **SERVICIOS AGRICOLAS DUQUE LASSO S.A.S** la señora **BENIGNA DUQUE** en su condición de negociadores por una parte y por la otra y en representación del sindicato nacional de trabajadores de la industria de la caña de azúcar de la azúcar y sus derivados **SINTRAZUCAR** los señores **RAÚL ANTONIO VERGARA** en su condición de presidente y en su calidad de negociadores **MARIA MENIS VIAFARA MINA, DIEGO LUIS BERMUDEZ Y AQUILIANO VALENCIA ARBOLEDA**, asesor sindical **Utraval FERNANDO BALANTA** y en representación de los corteros los señores **DENIS ANTONIO MARIN, FABIAN MULATO Y SECUNDINO HURTADO MONTAÑO**; con el fin de suspender el parágrafo del Artículo sexto (6) de convención colectiva de trabajo suscrita el pasado 23 de febrero del presente año:

6.- JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser de interés de las partes, la empresa y el sindicato nacional de trabajadores de la Industria de la caña de azúcar y su derivados **SINTRAZUCAR**, acuerdan en forma expresa que la jornada laboral podrá realizarse mediante jornada flexibles de trabajo.

****“...PARAGRAFO:** *la empresa pagara a sus trabajadores los días festivos que no sean citados a laboral; excepto los domingos con el salario básico.....”*

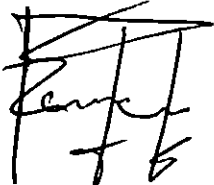
*La razón para que este parágrafo** quede sin efecto, se debe a que estos valores están incluidos en la tarifa con la que esta empresa **SERVICIOS AGRICOLAS DUQUE LASSO S.A.S** le liquida al cortero el valor de la caña en corte festivo y ordinario.*

POR LA EMPRESA SERVICIOS AGRICOLAS DUQUE LASSO SAS

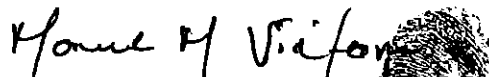

BENIGNA DUQUE

Representante legal y negociadora

Por el sindicato nacional de trabajadores de la industria de **LA CAÑA DE AZÚCAR Y SUS DERIVADOS "SINTRAZUCAR"**:

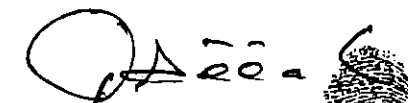


RAÚL ANTONIO VERGARA
Presidente



MARIA MENIS VIAFARA
Negociador

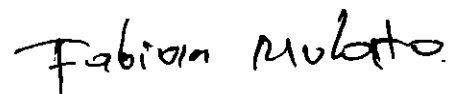

DIEGO LUÍS BERMÚDEZ
negociador


AQUILIANO VALENCIA
negociador


FERNANDO BALANTA
Asesor por Utraval

En representación de los corteros


DENIS ANONIO MARIN
Negociador


FABIAN MULATO S.
Negociador


SECUNDINO HURTADO MONTAÑO
Negociador